



59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior:

“De conformidad con la normativa en vigor, la persona que aportaba la Capacitación Profesional a esa empresa, ha presentado declaración responsable, de la que se adjunta copia, en la que desiste expresamente de continuar capacitándole. En consecuencia, dispone de un plazo máximo de tres meses para justificar que vuelve a cumplir el requisito de Capacitación Profesional. Transcurrido dicho plazo sin que la empresa lo justifique, se procederá de forma inmediata conforme a lo dispuesto en el artículo 43 del Real Decreto 1211/1990, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley de Ordenación de los Transportes Terrestres. En Badajoz a 25 de noviembre de 2013. La Jefa de la Sección de Transportes. Fdo: M.^a del Carmen Bazaga Barroso”.

El expediente de referencia se encuentra archivado en la Sección de Transportes de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo en Badajoz, sito en la avda. de Europa n.º 10, planta baja, donde podrá dirigirse para su constancia.

Badajoz, a 15 de enero de 2014. La Jefa de la Sección de Transportes, M.^a DEL CARMEN BAZAGA BARROSO.

CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA

ANUNCIO de 3 de diciembre de 2013 sobre notificación de acuerdo de iniciación del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/01/007C, en relación con la parcela 06/5/4/1. (2014080249)

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación del Acuerdo de 22 de octubre de 2013 de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria, cuyo extracto literal se transcribe como Anexo, a Isidoro Martín Mangas, con NIF 8788995M, con domicilio a efectos de notificaciones en Badajoz, en relación al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones y trámite de audiencia, en el Plan de Reestructuración y Reconversión del Viñedo n.º 06/01/007C, en relación con la parcela 06/5/4/1, se procede a su publicación conforme a lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en su redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, que modifica la anterior.

El texto íntegro de la resolución se encuentra archivado en el Servicio de Ayudas Sectoriales, sito en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

Mérida, a 3 de diciembre de 2013. El Jefe de Servicio de Ayudas Sectoriales, JAVIER GONZALO LANGA.

**ANEXO**

"ACUERDA

Primero. Proceder al inicio del procedimiento de reintegro de subvenciones, fijando la cuantía de la deuda en 3.118,19 euros, y figurando como titular de la misma D. Isidoro Martín Mangas.

Segundo. Conceder al interesado trámite de audiencia, a fin de que en el plazo de 15 días hábiles, a contar desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo, pueda formular alegaciones y aportar cuantos documentos y justificantes estime pertinentes, en virtud de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley 30/1992, anteriormente mencionada.

El expediente se encuentra en el Servicio de Ayudas Sectoriales de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, sita en la avda. Luis Ramallo, s/n., 06800, de Mérida, donde podrá dirigirse para su constancia.

En el supuesto de que el interesado considerase oportuna la realización de la devolución indicada en el punto primero de este acuerdo durante el plazo del trámite de audiencia, podrá hacerlo en la C/C Feaga de Liberbank, SA, n.º 2048 1086 10 3400035038, debiendo remitir copia del resguardo del ingreso efectuado a este Servicio de Ayudas Sectoriales. En este caso, se procederá al archivo del procedimiento de reintegro, sin que proceda exigir pago de intereses, conforme establece el artículo 97 del Reglamento (CE) n.º 555/2008 de la Comisión de 27 de junio de 2008 por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en lo relativo a los programas de apoyo, el comercio con terceros países, el potencial productivo y los controles en el sector vitivinícola, en relación con el artículo 80.2 del Reglamento (CE) n.º 1122/2009 de la Comisión de 30 de noviembre de 2009 por el que se establecen normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 73/2009 del Consejo en lo referido a la condicionalidad, la modulación y el sistema integrado de gestión y control en los regímenes de ayuda directa a los agricultores establecidos por ese Reglamento, y normas de desarrollo del Reglamento (CE) n.º 1234/2007 del Consejo en lo referido a la condicionalidad en el régimen de ayuda establecidos para el sector vitivinícola.

El presente acuerdo es un acto de trámite no cualificado no susceptible de impugnación, sin perjuicio de que la oposición al mismo pueda alegarse por el interesado para su consideración en la resolución que ponga fin al procedimiento.

Mérida, a 22 de octubre de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria. (PD Resolución de 26 de julio de 2011, DOE n.º 147, de 1 de agosto). Fdo.: Mercedes Morán Álvarez".

• • •